ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA – PROCESO COMPETITIVO PARA CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO- ESAL

FECHA	Octubre 13 de 2026
DEPENDENCIA QUE LO SOLICITA	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CEPITA-SANTANDER.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se deja constancia del siguiente estudio previo que determina la necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un convenio de asociación, el cual adelantará a través de la plataforma SECOP II dando aplicación a lo previsto en el Decreto 019 de 2007 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION Y FORMA DE SATISFACERLA

El Municipio de Cepitá, Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de atención, asistencia y protección integral de las personas adultas mayores, requiere desarrollar acciones que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida, promover su bienestar y garantizar espacios de atención y participación para esta población.

En el municipio se identifica la necesidad de brindar atención a sesenta y cinco (65) adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, mediante la implementación de servicios y actividades orientados a su bienestar físico, psicológico, nutricional, social, recreativo y ocupacional, de acuerdo con sus necesidades y capacidades.

El programa Centro Vida constituye una estrategia de atención integral y de apoyo a las personas adultas mayores, que permite promover el envejecimiento activo, la autonomía, la participación, la convivencia, la integración comunitaria y la prevención del aislamiento social, a través de actividades organizadas y de acompañamiento interdisciplinario.

Para desarrollar el programa se requiere disponer de servicios de alimentación, acompañamiento y seguimiento por personal de apoyo, orientación psicológica y nutricional, actividades físicas y recreativas, acciones de estimulación cognitiva y ocupacional, iniciativas productivas, encuentros intergeneracionales y demás actividades previstas en la planeación del servicio, durante el periodo de operación definido

El Municipio de Cepitá- Santander como entidad territorial del Estado, genera diversas actuaciones administrativas que contribuyen a los fines esenciales del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, que señala: "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al Municipio de Cepitá le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Igualmente, el articulo 209 ibidem, refiere que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…"

La Administración Municipal de Cepitá- Santander en aplicación de su plan de desarrollo y de conformidad con la Constitución, le corresponde dar cumplimiento de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, por lo que la actividad contractual es una de las principales herramientas e instrumento que se tiene para atender su obligación.

La contratación del programa Centro Vida responde a la necesidad de brindar atención organizada y continua a sesenta y cinco (65) adultos mayores del Municipio de Cepitá que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. La intervención busca contribuir a la protección de sus derechos, al mejoramiento de su bienestar y a la promoción de condiciones dignas durante el proceso de envejecimiento.

La atención alimentaria mediante el suministro de refrigerio de media mañana y almuerzo durante los días de operación previstos contribuye al acceso regular a alimentos durante la jornada de atención. La prestación de este servicio deberá realizarse en condiciones

adecuadas de calidad, higiene, manipulación y oportunidad, conforme a las obligaciones y especificaciones que se establezcan contractualmente.

El acompañamiento por auxiliares de enfermería, junto con las intervenciones de nutrición y psicología previstas, permitirá desarrollar actividades de orientación, seguimiento y apoyo acordes con las necesidades de las personas beneficiarias. Estas acciones no sustituyen la atención propia del sistema de salud, sino que complementan la atención social y el acompañamiento integral del programa.

Las actividades deportivas, recreativas, ocupacionales, pedagógicas y de estimulación cognitiva favorecen la movilidad, la interacción social, el uso adecuado del tiempo libre, el mantenimiento de habilidades y la participación de los beneficiarios. En este componente se aprovechará la disponibilidad del profesional de apoyo deportivo con que cuenta la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según la programación institucional, sin incorporar un costo adicional por dicho concepto cuando así se encuentre establecido.

De igual forma, los proyectos productivos y manuales, los encuentros intergeneracionales, el fortalecimiento de redes de apoyo y las actividades de integración contribuyen a promover la autonomía, el sentido de pertenencia, la solidaridad y la participación de las personas adultas mayores en la vida comunitaria. Los apoyos complementarios, incluida la asistencia exequial cuando esté contemplada, deberán sujetarse a las condiciones, coberturas y límites definidos en los documentos contractuales.

La contratación se plantea como un mecanismo para organizar la prestación de los servicios requeridos y asegurar que la atención se desarrolle conforme a las actividades, cantidades, condiciones técnicas y periodo que se establezcan en los estudios previos y demás documentos del proceso.

RELACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS Y LA NECESIDAD IDENTIFICADA

Alimentación: suministro de refrigerio de media mañana y almuerzo a la población beneficiaria durante los días de atención establecidos, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas.

Acompañamiento y cuidado: disponibilidad del personal de apoyo definido para la atención de los beneficiarios y para el desarrollo de las actividades propias del programa, dentro del alcance contractual.

Orientación nutricional y psicológica: realización de valoraciones, orientaciones, seguimiento e intervenciones conforme a la programación prevista y a las necesidades identificadas.

Actividad física y recreación: desarrollo de sesiones y actividades adecuadas a las capacidades de los adultos mayores, promoviendo la movilidad, la integración y el aprovechamiento del tiempo libre.

Ocupación, estimulación cognitiva y proyectos productivos: ejecución de talleres, manualidades y actividades pedagógicas y ocupacionales que contribuyan a conservar habilidades, fortalecer la participación y promover espacios de aprendizaje.

Integración social y redes de apoyo: realización de encuentros intergeneracionales, actividades de integración y acciones de fortalecimiento de la participación y las relaciones comunitarias, conforme a la programación aprobada.

Apoyos complementarios: prestación de los servicios adicionales que estén expresamente incorporados en la oferta y en las obligaciones contractuales, en las condiciones y límites que allí se definan.

BENEFICIARIOS

La población beneficiaria directa del programa corresponde a sesenta y cinco (65) adultos mayores del Municipio de Cepitá, Santander, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. La identificación, priorización y atención de los beneficiarios deberá estar respaldada por los registros y soportes correspondientes y atender los criterios establecidos por la administración municipal y la normatividad aplicable.

De manera indirecta, el programa puede beneficiar a las familias, cuidadores y redes comunitarias de apoyo, al fortalecer la participación social, la integración y el acompañamiento de las personas adultas mayores.

FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene como finalidad implementar y desarrollar el programa Centro Vida para brindar atención integral a sesenta y cinco (65) adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad del Municipio de Cepitá, a través de los servicios y actividades definidos en los documentos de planeación, con enfoque de dignidad, participación, bienestar y envejecimiento activo.

La ejecución deberá responder a la programación aprobada, las condiciones técnicas, la disponibilidad presupuestal y las obligaciones pactadas, con mecanismos de verificación que permitan a la supervisión constatar la prestación efectiva de los servicios y la atención a la población beneficiaria.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES Y DEL PERIODO DE OPERACIÓN

Las cantidades de alimentación se proyectan con base en la atención de sesenta y cinco (65) beneficiarios durante cuarenta y seis (46) días de operación, lo que equivale a dos mil novecientas noventa (2.990) raciones de refrigerio y dos mil novecientas noventa (2.990) raciones de almuerzo, siempre que se mantengan dichos beneficiarios y el periodo de atención en la programación definitiva.

Los servicios de personal de apoyo, nutrición, psicología, actividades ocupacionales, recreación, proyectos productivos, integración y demás componentes se justifican en función de las actividades previstas y de las necesidades de atención de la población. Sus cantidades y unidades de medida deberán corresponder exactamente con el presupuesto, el cronograma, la oferta y las obligaciones contractuales.

Antes de la suscripción del contrato, la dependencia responsable deberá verificar la consistencia entre los cuarenta y seis (46) días de operación señalados para la atención de los beneficiarios y las cantidades de días, visitas, meses o jornadas que aparecen en los componentes de la cotización y del aporte de la ESAL, de manera que los estudios previos y el presupuesto reflejen una misma programación y no se generen diferencias entre los documentos del proceso.

CONCLUSIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo expuesto, el Municipio de Cepitá evidencia la necesidad de contratar la operación del programa Centro Vida dirigido a sesenta y cinco (65) adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, con el propósito de brindar servicios de alimentación, acompañamiento, orientación, actividad física, recreación, ocupación e integración social, de acuerdo con las condiciones técnicas y el periodo de operación que se definan.

La contratación propuesta se orienta a fortalecer la atención social de las personas adultas mayores y a promover su bienestar, participación y calidad de vida. Su ejecución deberá ajustarse a la normatividad aplicable, a la disponibilidad presupuestal, a los estudios y documentos del proceso y a los mecanismos de seguimiento y supervisión establecidos por el Municipio.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente para la operación del programa Centro Vida para sesenta y cinco (65) adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad del Municipio de Cepitá, Santander, garantizando que los servicios se presten de manera efectiva, verificable y conforme a las obligaciones pactadas.

La Carta Política consagra una serie de disposiciones dirigidas a materializar los principios en los que se fundamenta el Estado Social de Derecho y que, en el caso particular de los adultos mayores, tienen especial importancia en lo relacionado con la protección de sus garantías iusfundamentales.

De ello da cuenta, inicialmente, el artículo 1º del Texto Superior donde se prevé expresamente que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.".

Del mismo modo, los incisos 2° y 3° del artículo 13 superior disponen que:

"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

El artículo 46 de la Constitución Política establece de manera expresa el deber de brindar una atención especial a la población Adulta Mayor, siendo un deber del Estado, la familia y la sociedad en general la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad promoviendo su integración a la vida activa comunitaria.

Es así, que la población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme indica las normativas citadas de Constitución Nacional, en los artículos 13 y 46 y en consecuencia se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Consecuencia de lo anterior la Ley 1276 de 2009 en su artículo 3 estableció:

Artículo 3°. *Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.* ***El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley****; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

Parágrafo. *el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.*

La Ley 1315 de 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, define:

Adulto Mayor. *Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.*

Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. *Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.*

Centros de Día para Adulto Mayor. *Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.*

Instituciones de Atención. *Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y , en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.*

Igualmente, la norma antes descrita, determina las condiciones de planta física y de personal, que deben poseer las instituciones que prestan servicios de atención a las personas de la tercera edad.

Así mismo, la Ley 1850 de Julio 19 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones, en su artículo 16 que modifica el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, señala:

Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, *Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

La Corte Constitucional mediante sentencia T-252 de 2017 ha expuesto: *hará posible que los adultos mayores "(…) dejen de experimentar situaciones de marginación y carencia de poder en los espacios que los afectan. Ello debe verse como un resultado de la materialización del artículo 46° de la Constitución y de los deberes de solidaridad que se encuentran en cabeza del Estado, las familias y los ciudadanos, responsables de suplir las necesidades que adquieren los adultos mayores por el paso natural de los años". En este orden, insistió la Corte mediante la aludida providencia que las instituciones deben procurar "(…) maximizar la calidad de vida de estas personas, incluyéndolas en el tejido social y otorgándoles un trato preferencial en todos los frentes. Conforme a lo expuesto, el ordenamiento jurídico interno e internacional se han venido adaptando para dar mayor participación a los miembros de este grupo especial y crear medidas de discriminación positiva en su beneficio".*

Mediante el Decreto 681 de 2022 se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, el cual establece como objetivos generales los siguientes:

Propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad.

Crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social.

La política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años. Con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Tendrá como objetivo recopilar, sistematizar, analizar, documentar y hacer pública la información relacionada con el envejecimiento y la vejez, con el fin de disponer de un soporte para la evaluación de la Política y generar recomendaciones sobre diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos dirigidos a las personas mayores y frente al proceso de envejecimiento en el territorio nacional. Para lograrlo, se trabajarán seis grandes ejes estratégicos:

- Superación de la dependencia económica de las personas mayores.
- Inclusión y participación ciudadana.
- Vida libre de violencias para las personas mayores.
- Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado.
- Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
- Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Se destacan fundamentos para la protección del envejecimiento y la vejez, garantías constitucionales y jurisprudenciales, derechos humanos de las personas mayores en el marco jurídico internacional, evolución normativa y de política en el ámbito nacional, marco conceptual del envejecimiento y la vejez, diagnóstico sobre el envejecimiento y las condiciones de las personas mayores en Colombia.

Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, movilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Posterior a ello para hacer frente al problema social de vulnerabilidad de los adultos mayores teniendo en cuenta las dificultades que vive este sector de la población para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social, distintos a los tradicionales asilos para ancianos, que no siempre son aceptados por la carga emocional que significan y por conducir a mayores niveles de marginalidad familiar y social, se propuso la creación, dotación y puesta en marcha, en el territorio nacional, de manera obligatoria, de los Centros Vida – Adulto Mayor y/o o centros de bienestar, que ofrecen durante el día, un espacio propicio para el esparcimiento, rehabilitación, actividad física, cultural y recreativa de los adultos mayores, y una redistribución de los recursos recaudados a través de la estampilla del adulto mayor.

Dicha propuesta fue recogida en la Ley 1276 de 2009, la cual establece nuevos parámetros de atención integral a los adultos, para aquellas entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha de su expedición hubieren implementado el cobro de la estampilla establecida en la Ley 687 de 2001 y estuviesen desarrollando los programas que brindaran los servicios señalados en la ley.

Con lo anterior se impone a las entidades territoriales el deber de crear un tributo para la atención de Adultos Mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN, en condiciones de vulnerabilidad, para ser atendidos en los Centros de Protección y los Centros Vida, donde se orienten acciones de estilos de vida saludables, educación en salud, la promoción de los derechos, la organización, el auto cuidado, las oportunidades de ocio productivo, alimentación balanceada, el reencuentro familiar, la asistencia social, integraciones socioculturales, la recreación y el deporte como apoyo de disminución de enfermedades crónicas degenerativas, recordando siempre que la calidad de vida de las personas adultas mayores y ancianas, se determina en gran medida por su capacidad para mantener su propia autonomía y su funcionalidad.

Igualmente, en su artículo 5, se ha definido que "...El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley."

Se apunta que los CENTROS VIDA fueron creados con el objetivo de cumplir ese deber constitucional de solidaridad y atender a los adultos mayores en estado de indigencia o de extrema pobreza que no cuentan con el apoyo de su familia para satisfacer sus necesidades básicas y, por tanto, deben ser sujetos de una protección constitucional reforzada por encontrarse en una situación de debilidad manifiesta, la cual exige la adopción de acciones afirmativas por parte del Estado.

El Municipio de Cepitá , en cumplimiento del compromiso social que ha adquirido con la comunidad en especial con población de la tercera edad, se propone dentro de sus competencias implementar programas sociales que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio a fin de implementar acciones que permitan el mejoramiento de las condiciones sociales y de salud de estas personas en situación de vulnerabilidad, donde se aproveche el tiempo libre, se cultive y desarrolle sus aficiones personales, y se realicen actividades socio-recreativas destinadas a fomentar la autonomía, la formación, el entretenimiento y la relación con su entorno social.

Para fortalecer las políticas públicas integrales en pro de los adultos mayores en el Municipio de Cepitá, en aras de contribuir y garantizar la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas de la tercera edad, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura de envejecimiento activo mediante acciones conjuntas entre el Municipio, la sociedad y las familias y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, el Municipio de Cepitá dispondrá de recursos humanos, logísticas y operativos para el desarrollo de actividades, sociales, culturales, lúdicas, recreativas, educativas, y productivas que ofrezcan a los adultos mayores formación permanente que favorezcan las relaciones inter personales

Consultada la base de datos de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social junto con el análisis del comportamiento

demográfico se identifica a los adultos mayores como las personas mayores de 60 años, tomando como referencia la base de datos generada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, razón por la cual se ha determinado que la cantidad de adultos mayores que se atenderá en el CENTRO VIDA es de veinte (65) adultos mayores, distribuidos de la siguiente forma 33 en el centro vida en casco urbano y 32 en centro vida ubicado en la vereda Rodalito.

El Municipio de Cepitá considera que la mejor forma de satisfacer la necesidad antes descrita es a través de la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que cuente con idoneidad y experiencia, que garantice la implementación de los distintos programas en beneficio de los adultos mayores beneficiarios, por lo que resulta necesario desarrollar un proceso contractual en virtud de la necesidad descrita y los preceptos normativos en materia de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la ejecución de los recursos, por lo que para la escogencia de la entidad se adelantará un proceso competitivo.

Con el fin de garantizar la atención integral del programa Centro Vida y optimizar los recursos disponibles, el municipio establece implementar la siguiente alternativa:

1. **Uso de la sede urbana como centro principal**
   - Disponer de las instalaciones propias del casco urbano, evitando así gastos de arriendo, el cual cuenta con resolución de funcionamiento.
2. EL municipio aportará talento humano en el área de deporte y biblioteca y turismo para realizar actividades lúdico- recreativas con población adulta mayor.

Conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

En lo que respecta al régimen de contratación aplicable a los negocios jurídicos con las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, es necesario hacer alusión expresa a las disposiciones contenidas en el Decreto 092 del 2017, esto, en atención, a que esta norma dispone los parámetros a tener en cuenta por parte de las Entidades Estatales, para celebrar los contratos de que trata el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, así como los convenios de asociación contenidos en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. Así, se tiene que, la celebración de contratos de colaboración y convenios de asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro se encuentra sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017.

Convenios de asociación. Se construyen para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Conforme lo establece la guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad de Colombia Compra Eficiente, los Procesos de Contratación que se adelantan en el marco del Decreto 092 de 2017 deberán aplicar los principios de la contratación estatal, dentro de los que se encuentra la publicidad de la actividad contractual y los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través de la plataforma Secop II.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el municipio de Cepitá- Santander, requiere desarrollar el proceso contractual cuyo objeto sea: " AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CEPITA-SANTANDER" con Una Entidad Sin Ánimo de Lucro para la suscripción de un convenio de asociación, que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores del Municipio de Cepitá en la modalidad de Centro Vida, encaminadas a brindar atención integral alimentación, atención psico social, salud, ocio y recreación, implementación de proyectos productivos, etc, a través de una convocatoria a ESAL.

2. JUSTIFICACION PLAN DE DESARROLLO

El objeto del presente proceso se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el código 202600000004056- Fortalecimiento del programa de atención al adulto mayor para la garantía de derechos y bienestar social en el municipio de Cepitá, Santander y la necesidad se encuentra descrita en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 RENACE EL PROGRESO Y FUTURO DE CEPITÁ – LIENA ESTRATEGICA: RENACE LA GOBERNABILIDAD - SECTOR: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION - PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar- PRODUCTO MGA: 4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor– Meta de Producto: Garantizar la atención integral a la población adulto mayor durante el cuatrienio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

En consonancia con el artículo 288 de la Constitución Política, según las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales.

Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 del decreto 092 de 1997 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Sobre las reglas para las contrataciones de las Entidades Estatales con las Entidades sin Ánimo de Lucro –ESAL, Colombia Compra Eficiente mediante concepto No. C – 203 de 2023 ha expuesto:

(..)

De otro lado, los convenios de asociación "[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley"[1]. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o

[1] Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512.

actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse "con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes", elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.
(…)

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, por lo que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

Así las cosas, el Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales "[…] contrata[n] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad […]", de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco una relación conmutativa entre esta y la ESAL.

En este sentido, la entidad definirá las reglas a efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un porcentaje inferior al 30% del presupuesto oficial o realicen aportes en especie.

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

6.1 OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CEPITA-SANTANDER".

6.2 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	Servicios de bienestar sociales
94131607	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Organizaciones de Caridad	organizaciones de asistencia a los adultos mayor

6.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

La ESAL deberá aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros con el Municipio de Cepitá para la organización, coordinación, ejecución de las actividades programadas en el desarrollo del programa Centro Vida orientadas a la atención integral de los adultos mayores beneficiarios.

Para el cumplimiento del objeto del convenio la ESAL deberá disponer de la capacidad técnica, administrativa, operativa, logistica y organizacional necesaria para ejecutar integralmente las actividades previstas, así como presentar los soportes, evidencias e informes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y resultados pactados.

El alcance del convenio de asociación a suscribir con una entidad sin ánimo de lucro, es prestar atención integral a los adultos mayores del Municipio de Cepitá en la modalidad de Centro Vida, conforme a las siguientes actividades:

1. ALIMENTACION Y NUTRICION
Brindar una alimentación adecuada (Incluyendo Media Mañana, Almuerzo), que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, entrega en centro vida y domiciliario al área veredal. En las veredas Pescadito, Coscuta, Rodalito y Amargoso, dirigida a adultos mayores con limitaciones físicas o de movilidad que les impiden

asistir de manera continua al Centro Vida, con minuta definida y supervisada por una profesional en nutrición y la aplicación de buenas prácticas por las manipuladoras de alimentos.

ITEM	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	METAS	ENTREGABLES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Media Mañana: Entrega industrializada y/o preparado.	Entregar el 100% de las raciones de media mañana programadas (2990= 65 adultos mayores por 46 días de servicio)	Bitácoras diarias de entrega, planillas de beneficiarios, minuta patrón	Raciones	2.990
2	Almuerzo: Preparado	Servir el 100% de los almuerzos programados (2990= 65 adultos mayores por 46 días de servicio)	Bitácoras diarias de entrega, planillas de beneficiarios, minuta patrón	Almuerzos	2.990
3	Servicio de manipuladora de alimentos: Disponer de dos (2) manipuladoras de alimentos para la preparación, manipulación, porcionado y entrega de la alimentación de las personas mayores beneficiarias del Centro Vida, en el casco urbano del municipio de Cepitá y vereda Rodalito, La manipuladora deberá garantizar la preparación de los alimentos conforme a la minuta alimentaria establecida, las porciones definidas y las necesidades de la población adulta mayor, aplicando las buenas prácticas de manipulación de alimentos, higiene personal, limpieza y desinfección de áreas, utensilios y equipos, almacenamiento adecuado de materias primas y prevención de contaminación cruzada. Asimismo, deberá apoyar el servido y distribución de las raciones y mantener en condiciones higiénico-sanitarias el área destinada a la preparación de alimentos.	Contar de 2 manipuladoras de alimentos disponibles los 46 días de servicio (92 persona-día)	Contrato y/o ordenes de servicio, afiliaciones, certificados de manipulación de alimentos	Persona-día	92
4	**Nutricionista:** Servicio profesional de Nutrición y Dietética para la atención de sesenta y cinco (65) personas mayores beneficiarias del Centro Vida, ubicadas en el casco urbano y la vereda Rodalito del municipio de Cepitá. El profesional realizará valoración y seguimiento nutricional de las personas mayores, identificación de factores de riesgo nutricional, orientación individual y grupal en alimentación saludable y definición, elaboración, revisión y seguimiento de las minutas y menús alimentarios, procurando una alimentación variada, equilibrada y acorde con las necesidades	Minuta definida y supervisada durante los 46 días de servicio (seguimiento semanal) disponibilidad mínima de dieciséis (16) horas mensuales, distribuidas en mínimo cuatro (4) visitas al mes, una cada semana, de cuatro (4) horas continúas distribuidas así entre la vereda y el casco urbano	Minuta patrón, minutas, informes de seguimiento nutricional, informe nutricional final	Persona - visitas	11

	nutricionales de la población atendida. Asimismo, realizará seguimiento a las condiciones nutricionales identificadas, formulará recomendaciones de acuerdo con las necesidades de las personas mayores, brindará orientación al personal encargado de la preparación de alimentos y apoyará la articulación con los servicios de salud cuando se identifiquen casos que requieran atención o seguimiento especializado. El servicio deberá garantizar atención tanto a los beneficiarios del casco urbano como de la vereda Rodalito, dejando como evidencia valoraciones, registros de seguimiento, recomendaciones nutricionales, minutas o menús elaborados/revisados, informes de actividades y registros de asistencia. Para dar cumplimiento al estándar de talento humano de la Resolución 055 de 2018.				
	2. SALUD, PROMOCION Y PREVENCION Y PROTECCION SOCIAL Realizar acciones de estilo de vida saludable, prevención de la enfermedad, detección oportuna de patologías, atención primaria, seguimiento de signos vitales, apoyo psicosocial preventivo, y aseguramiento exequial para los 65 adultos mayores.				
5	**SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN. SERVICIO DE ENFERMERIA – ATENCIÓN EN SALUD:** La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las caracteristicas de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Disponer de una (1) auxiliar de enfermería para la atención y acompañamiento de treinta y dos (32) personas mayores beneficiarias del Centro Vida en la vereda Rodalito del municipio de Cepitá y una (1) auxiliar de enfermería para la atención y acompañamiento de treinta y tres (33) personas mayores beneficiarias del Centro Vida -casco urbano. Las auxiliares de enfermería realizarán actividades de seguimiento básico al estado de salud de las personas mayores, incluyendo toma y registro de signos vitales, peso y demás controles básicos que correspondan; identificación oportuna de signos de	Valorar el 100% de los beneficiarios al ingreso y realizar seguimiento diario durante los 46 días de servicios (46x2)= 92 días de servicio	Registros de valoración y seguimiento clínico, informe consolidado de salud	Persona-día	92

	alarma y factores de riesgo; apoyo en actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; educación en autocuidado, higiene, hidratación, alimentación saludable, adherencia a tratamientos prescritos y estilos de vida saludables.				
6	**ATENCIÓN PSICOSOCIAL:** Brindar orientación Psicosocial, atendiendo de manera preventiva a toda la población objeto, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen. Disponer de un (1) profesional en Psicología para brindar atención, acompañamiento y seguimiento psicosocial a sesenta y cinco (65) personas mayores beneficiarias del Centro Vida del municipio de Cepitá, distribuidas entre el casco urbano y la vereda Rodalito. El profesional realizará tres (3) visitas semanales, con una duración de dos (2) horas cada una, las cuales serán programadas y distribuidas entre el casco urbano y la vereda Rodalito, garantizando la atención de los beneficiarios de ambos puntos durante el periodo de ejecución. Dentro de sus actividades realizará valoración y seguimiento de los componentes cognitivo, emocional, psicoafectivo, familiar y social de las personas mayores.	Brindar atención psicosocial a los 65 adultos mayores beneficiarios con mínimo 2 intervenciones mensuales durante la vigencia del convenio	Plan de intervención psicosocial, registro de sesiones, informe de salud mental	Persona-visita	30
7	**POLIZA DE AUXILIO EXEQUIAL.** Garantizar la disponibilidad de un auxilio exequial para las sesenta y cinco (65) personas mayores beneficiarias del Centro Vida del municipio de Cepitá, ubicadas en el casco urbano y la vereda Rodalito, durante los cincuenta y siete (57) días de ejecución del programa. El auxilio será otorgado únicamente en caso de fallecimiento de una persona mayor beneficiaria durante el periodo de ejecución, como auxilio económico destinado a contribuir a sufragar los gastos exequiales derivados del fallecimiento.	Mantener el 100% de los 65 beneficiarios asegurados durante los días de servicio	Póliza expedida vigente, certificado de cobertura, listado de beneficiarios	Número de beneficiarios	65

3. RECREACION, CULTURA, DEPORTE, ESTIMULACION COGNITIVA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Fomentar el envejecimiento activo y saludable mediante la disponibilidad diaria de profesionales que programan y ejecutan actividades deportivas, recreativas y culturales ajustadas a las capacidades físicas de los beneficiarios, así como talleres de estimulación cognitiva, actividades productivas, de sano esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre, manualidades que favorezcan la interacción social y el fortalecimiento de las capacidad cognitivas, emocionales y sociales.

8	Programación y ejecución de actividades deportivas, recreativas acordes con las capacidades fisicas de los adultos mayores mediante un profesional asignado	Disponibilidad del profesional los 46 días de operación y ejecución de sesiones	Plan de actividades, registro de asistencia, informes de ejecución	Persona-día	46
9	SERVICIOS DE PROMOCIÓN. SERVICIO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS estimulación cognitiva e interacción social, Realizar actividades productivas, de esparcimiento y manualidades	Disponer de una (1) persona idónea, con atención diaria de una (1) hora y treinta (30) minutos durante los días de atención, distribuidas entre el casco urbano y la vereda Rodalito.	Plan de talleres, registro de participantes, muestras/ productos elaborados, informes de resultados	proyectos	3
		Suministrar los materiales, elementos e insumos requeridos para la ejecución de tres (3) proyectos productivos, ocupacionales, artesanales y/o de manualidades, dirigidos a las sesenta y cinco (65) personas mayores beneficiarias del Centro Vida, distribuidas entre el casco urbano y la vereda Rodalito. Los materiales e insumos requeridos para cada proyecto serán determinados previamente mediante la planeación realizada por la persona encargada de orientar las actividades, teniendo en cuenta el tipo de proyecto, técnica a desarrollar, número de participantes, cantidades requeridas, duración y características de los productos a elaborar. El suministro se realizará por proyecto y de acuerdo con sus necesidades específicas, por lo cual los materiales no estarán asociados a una entrega o consumo diario. Cada proyecto podrá desarrollarse durante varias jornadas dentro del periodo de ejecución del convenio, permitiendo desarrollar de manera progresiva las diferentes etapas de			

		elaboración hasta obtener el producto terminado. El suministro podrá comprender, de acuerdo con la planeación de cada proyecto, materiales e insumos para tejido, pintura, bordado, decoración, artesanías, trabajos en tela, lienzo, yute, canva, lana, hilo, madera, bisutería y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución y terminación de los productos, sin limitarse exclusivamente a estos. Como parte del proceso de promoción de las capacidades, participación e iniciativa productiva de las personas mayores, se realizarán dos (2) muestras de exposición y socialización de los productos elaborados, en fechas y espacios previamente coordinados con la supervisión del convenio, con el propósito de visibilizar los resultados obtenidos y fomentar el interés por actividades productivas y de emprendimiento entre los beneficiarios.			
11	**ACTIVIDAD DEPORTIVA Y DE RECREACION** Desarrollar una jornada especial de integración, recreación, esparcimiento y participación social dirigida a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida, mediante el desarrollo de actividades fuera de su entorno cotidiano, orientadas al fortalecimiento de la convivencia, las relaciones interpersonales, el bienestar emocional, la autonomía, la participación y el aprovechamiento saludable del tiempo libre. La jornada tendrá una duración de tres (3) días y dos (2) noches y comprenderá, de acuerdo con la programación previamente establecida y las condiciones físicas	Garantizar una jornada de 3 días de sano esparcimiento para los 65 adultos mayores beneficiarios	Planillas de asistencia, informe de la actividad	día	3

	y de salud de los participantes, las siguientes actividades: Actividades de integración y convivencia grupal. Jornadas recreativas y de sano esparcimiento adaptadas a la población adulta mayor. Actividades de reconocimiento y apropiación de nuevos entornos. Recorridos y visitas guiadas a espacios de interés cultural, ambiental, recreativo y turístico. Actividades de contemplación, contacto con la naturaleza y aprovechamiento de espacios abiertos. Visita a espacios destinados al conocimiento, observación y conservación de fauna, flora y ecosistemas. Actividades culturales y de reconocimiento de las características, costumbres y atractivos propios del lugar visitado. Espacios de socialización, intercambio de experiencias y fortalecimiento de vínculos entre los participantes. Actividades de bienestar y descanso, teniendo en cuenta la edad, movilidad y condiciones particulares de los adultos mayores. Para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada, se deberá disponer de la logística integral necesaria, incluyendo transporte de ida, regreso y desplazamientos requeridos durante las actividades; alojamiento por dos (2) noches; alimentación durante los tres (3) días; hidratación; ingresos o entradas a los lugares contemplados dentro de la programación; recorridos y visitas guiadas; acompañamiento del personal responsable; identificación de los participantes; elementos básicos de apoyo logístico; y las medidas de seguridad, prevención y atención necesarias para salvaguardar la integridad y bienestar de los adultos mayores.				
	4. REDES DE APOYO, TRABAJO ASOCIATIVO E INTERGERACIONAL				

	Promover la participación social del adulto mayor mediante la construcción de redes de apoyo, contactos personales, fomento del trabajo asociativo para la generación de ingresos cuando sea posible y el desarrollo de encuentros intergeneracionales con niños, niñas y jóvenes de las instituciones educativas.				
12	ENCUENTROS INTERGENERACIONAL Generar espacios de interacción con los adultos mayores y niños, jóvenes, propiciando la desaparición de tópicos y estereotipos y nos conduce a tener una visión global del adulto mayor.	Realizar dos (2) encuentros intergeneracionales dirigidos a las sesenta y cinco (65) personas mayores beneficiarias del Centro Vida del municipio de Cepitá, distribuidas entre el casco urbano y la vereda Rodalito, promoviendo la integración de las personas mayores con niños, jóvenes, familiares, cuidadores y/o miembros de la comunidad. Los encuentros estarán orientados a fortalecer los vínculos familiares y comunitarios, la integración social, el intercambio de experiencias y saberes entre generaciones, el reconocimiento y valoración de las personas mayores, la participación activa y la prevención del aislamiento social. Cada encuentro deberá contemplar actividades participativas y recreativas tales como juegos tradicionales, dinámicas de integración, actividades culturales, espacios de diálogo y transmisión de saberes, música, danza, actividades lúdicas, muestras de habilidades y demás acciones que permitan la interacción efectiva entre las diferentes generaciones.	Planillas de asistencia, informe de la actividad	encuentros	2
13	PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO. Actividades que permitan la generación de ingresos, cuando ello sea posible, para los beneficiarios.	Fomentar en los beneficiarios del Centro Vida la participación en actividades productivas y colaborativas que fortalezcan la autonomía económica, la solidaridad y el sentido de pertenencia	Planillas de asistencia, informe de la actividad	programa	1

14	USO DE INTERNET. Promover el acercamiento de los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida al uso básico de internet y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), de acuerdo con sus capacidades, intereses y posibilidades de aprendizaje. Desarrollar actividades prácticas y sencillas relacionadas con el manejo de teléfonos celulares, tabletas o computadores, incluyendo uso básico del dispositivo, llamadas y videollamadas, envío de mensajes, toma y consulta de fotografías, búsqueda de información en internet y utilización básica de aplicaciones de comunicación. Incluir orientación para el uso seguro y responsable de internet, especialmente en la prevención de estafas, mensajes engañosos, enlaces desconocidos y protección de datos personales y contraseñas. Las actividades deberán realizarse mediante una metodología práctica, participativa y adaptada al ritmo de aprendizaje de los adultos mayores.	Realizar mínimo una (1) actividad de alfabetización digital al mes.	Planillas de asistencia, informe de la actividad	Actividad	3

La ejecución de las actividades descritas constituye un alcance mínimo obligatorio, por lo que la ESAL deberá realizar todas aquellas acciones complementarias que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del Programa Centro Vida, sin afectar la calidad, oportunidad y finalidad de las actividades previstas en el convenio.

6.4 Compromisos de las partes:

A. COMPROMISOS GENERALES DE LOS CONVINIENTES:

1. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio.
2. Realizar conjuntamente entre las partes el seguimiento a la ejecución del convenio.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Proveer el apoyo logístico y de personal necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio.
3. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del convenio.
4. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el éxito del convenio.
5. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio.
6. Suscribir las actas que se originen y que sean necesarias en virtud de la ejecución del Convenio.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
8. Suscribir conjuntamente a la finalización del convenio las actas de terminación y liquidación, en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deber encontrarse debidamente soportado.
9. Velar porque las actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos.
10. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo.

B. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio.
2. Verificar a través de la supervisión designada, el cumplimiento del presente convenio.
3. Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva al convenio.
4. Analizar y evaluar los informes que se presenten de acuerdo al desarrollo del convenio.
5. Vigilar la inversión de los recursos aportados al convenio.
6. Las demás que tiendan al cumplimiento del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo.

C. COMPROMISOS DE LA ESAL

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el *presente documento, incluyendo su Anexos y demás estudios y documentos previos.*
2. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio.
3. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Rendir informes periódicos sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes.
5. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
6. Efectuar los aportes correspondientes a la contrapartida en dinero y/o especie incluida dentro del proyecto.
7. De manera autónoma y conforme a su régimen contractual ejecutar los recursos aportados por las partes con ocasión del presente convenio.
8. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, EL CONVENIDO se obliga a restituir los fondos.
9. Aceptar el Convenio en el SECOP II.
10. Desarrollar las diferentes actividades señaladas en este documento, para la ejecución del proyecto.
11. Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a ello hubiere lugar.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
13. Mantener la operación y funcionamiento del proyecto con personal debidamente capacitado, aplicando los manuales y procedimientos establecidos para el efecto, durante el término del convenio.
14. Contar con permisos de funcionamiento y cumplir con las normas de seguridad y salud que garanticen la seguridad a los adultos mayores beneficiarios.
15. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.

COMPROMISOS ESPECIFICOS

* Garantizar la prestación del servicio de alimentación variada y nutritiva para los adultos mayores

* Asegurar que los menús cumplan con estándares de calidad nutricional adaptados a las necesidades de la población adulto mayor

* Realizar evaluaciones nutricionales y periódicas a los beneficiarios

*Garantizar la prestación de servicios de atención primaria en salud para los adultos beneficiarios del programa

* Coordinar con las instituciones de salid la realización de controles médicos periódicos y atenciones especializadas.

* Promover campañas de prevención de enfermedades prevalentes en la población adulto mayor beneficiaria.

* Mantener registros actualizados del estado de salud de cada beneficiario
* Articular con le sistema de salud para la remisión de casos que requieran atención especializada
* Implementar mecanismos de detección temprana de situaciones de vulnerabilidad
* Coordinar acciones para la protección de derechos de los adultos mayores beneficiarios
* Diseñar y ejecutar programas de apoyo emocional y psicológico para adultos mayores
* Promover actividades que fortalezcan la autoestima y el sentido de propósito
* Organizar talleres de expresión artística, cultural y recreativa
* Desarrollar actividades que promuevan el aprendizaje continuo y psicosocial
* Diseñar y ejecutar programas de actividad física adaptada a las capacidades de los adultos mayores
* Promover la participación en actividades recreativas que fomenten el bienestar físico y emocional de los adultos mayores beneficiarios
* Garantizar la seguridad en la realización de actividades físicas y deportivas
* Disponer de espacios adecuados y seguros para la realización de actividades recreativas
* Coordinas excursiones y salidas recreativas para los adultos mayores beneficiarios.
* Promover la participación activa de los adultos mayores en actividades comunitarias
* Organizar eventos de integración social que fomenten la convivencia y el sentido de pertenencia
* Articular con organizaciones comunitarias para el desarrollo de actividades conjuntas

6.5 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente convenio es de setenta y dos (72) días calendario, en los cuales se prestará el servicio de Centro vida para 46 días de servicio.

6.6 REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

En el presente proceso contractual no se requieren de licencias, permisos y/o autorizaciones especiales para su contratación.

El Alcalde Municipal de Cepitá en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el articulo 315 numerales 3º y 9º de la Constitución Política; articulo 91 literal d) numeral 5º de la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993 art. 11, num. 3º lit.b, dispone de facultades para contratar.

6.7 FINANCIACION O APORTES DEL CONVENIO

El valor del presupuesto estimado por el Municipio es la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($212.155.392)** presupuesto elaborado teniendo en cuenta el valor del aporte en dinero del Municipio de Cepitá y el valor mínimo del aporte en especie (bienes y/o servicios) o en dinero que debe realizar la ESAL, tal y como se discrimina en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	APORTES	
	EN ESPECIE Y/O DINERO	EN DINERO
MUNICIPIO		$195.005.392
ESAL	La ESAL deberá realizar aporte (%) en dinero o en especie en relación al valor del presupuesto oficial establecido por la entidad y deberá destinarse a bienes y/o servicios indispensables para la prestaciones de los servicios requeridos en la ejecución del convenio, tales como personal (coordinador), costos de	$17.150.000 8.79%

	papelería, transporte almuerzos sector rural (beneficiarios), SERVICIOS PUBLICOS (agua, luz, gas).	

Para efectos de determinar el presupuesto oficial estimado del presente convenio, el Municipio adelantó el análisis económico y del sector, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, entregables, costos directos e indirectos, así como el valor promedio del mercado relacionado con el objeto contractual.

Así mismo la entidad realizó el análisis comparativo de precios mediante la obtención y evaluación de cotizaciones del sector, las cuales permitieron establecer valores de referencia acordes con las condiciones técnicas, operativas y financieras:

				COTIZACION 1		COTIZACION 2	
SERVICIO	**DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ALIMENTACIÓN:	**Suministro de raciones de Media Mañana:** Entrega industrializada y/o preparado.	RACIONES	2990	$7.900	$23.621.000	$8.000	$23.920.000
	Almuerzo: Preparado	ALMUERZOS	2990	$23.000	$68.770.000	$24.000	$71.760.000
ALIMENTACIÓN – TALENTO HUMANO - MANIPULADORA:	Manipuladoras de alimentos (2x 92 días)	PERSONA-DIA	92	$102.000	$9.384.000	$102.000	$9.384.000
NUTRICIONISTA	Nutricionista. Disponibilidad mínima de dieciséis (16) horas mensuales, distribuidas en mínimo cuatro (4) visitas al mes, una cada semana, de cuatro (4) horas continuas distribuidas así entre la vereda y el casco urbano	VISITAS	9	$373.090	$3.357.810	$375.000	$3.375.000
SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN. SERVICIO DE ENFERMERIA – ATENCIÓN EN SALUD:	Dos (2) auxiliares de enfermería por 65 días de servicio cada una por el numero de adultos mayores beneficarios, con una disponibilidad de lunes a viernes	PERSONAL-DIA	92	$120.000	$11.040.000	$120.000	$11.040.000
ATENCIÓN PSICOSOCIAL:	Disponer de un (1) profesional en Psicología. El profesional realizará tres (3) visitas semanales, con una duración de dos (2) horas cada una, las cuales serán programadas y distribuidas entre el casco urbano y la vereda Rodalito, garantizando la atención de los beneficiarios de ambos puntos durante el periodo de ejecución. Dentro de sus actividades realizará valoración y seguimiento de los componentes cognitivo, emocional, psicoafectivo, familiar y social de las personas mayores.	PERSONAL-VISITA	27	$120.000	$3.240.000	$120.000	$3.240.000
POLIZA DE AUXILIO EXEQUIAL:	POLIZA DE AUXILIO EXEQUIAL. Garantizar la disponibilidad de un auxilio exequial para las sesenta y cinco (65) personas mayores beneficiarias del Centro Vida del municipio de Cepitá, ubicadas en el casco urbano y la vereda Rodalito, durante los cuarenta y seis (46) días de ejecución del programa. El auxilio será otorgado únicamente en caso de fallecimiento de una persona mayor beneficiaria durante el periodo de ejecución, como auxilio económico destinado a contribuir a sufragar los gastos exequiales derivados del fallecimiento.	BENEFICIARIOS	65	$45.000	$2.925.000	$45.000	$2.925.000

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREACION	Programación y ejecución de actividades deportivas, recreativas acordes con las capacidades fisicas de los adultos mayores mediante un profesional asignado. Disponibilidad del profesional los 46 dias de operación y ejecución de sesiones	PERSONA -DIA	46	SIN COSTO. No genera costo adicional con cargo al presupuesto del Centro Vida.		SIN COSTO. No genera costo adicional con cargo al presupuesto del Centro Vida.	
SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SERVICIO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Disponer de una (1) persona idónea para la planeación, orientación y desarrollo de actividades productivas, ocupacionales, pedagógicas, recreativas, manualidades y estimulación cognitiva, dirigida a los 65 adultos mayores beneficiarios, con atención diaria de una (1) hora y treinta (30) minutos durante los días de atención, distribuidas entre el casco urbano y la vereda Rodalito.	PERSONAL	46	$131.907	$6.067.722	$131.907	$6.067.722
	Suministrar los materiales, elementos e insumos requeridos para la ejecución de tres (3) proyectos productivos, ocupacionales, artesanales y/o de manualidades, dirigidos a las sesenta y cinco (65) personas mayores beneficiarias del Centro Vida, distribuidas entre el casco urbano y la vereda Rodalito. Los materiales e insumos requeridos para cada proyecto serán determinados previamente mediante la planeación realizada por la persona encargada de orientar las actividades, teniendo en cuenta el tipo de proyecto, técnica a desarrollar, número de participantes, cantidades requeridas, duración y características de los productos a elaborar. El suministro se realizará por proyecto y de acuerdo con sus necesidades específicas, por lo cual los materiales no estarán asociados a una entrega o consumo diario. Cada proyecto podrá desarrollarse durante varias jornadas dentro del periodo de ejecución del convenio, permitiendo desarrollar de manera progresiva las diferentes etapas de elaboración hasta obtener el producto terminado. El suministro podrá comprender, de acuerdo con la planeación de cada proyecto, materiales e insumos para tejido, pintura, bordado, decoración, artesanías, trabajos en tela, lienzo, yute, canva, lana, hilo, madera, bisutería y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución y terminación de los productos, sin limitarse exclusivamente a estos.	PROYECTOS	3	$1.400.000	$4.200.000	$1.400.000	$4.200.000

ACTIVIDAD DEPORTIVA Y DE RECREACION	Desarrollar una jornada especial de integración, recreación, esparcimiento y participación social dirigida a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida, mediante el desarrollo de actividades fuera de su entorno cotidiano, orientadas al fortalecimiento de la convivencia, las relaciones interpersonales, el bienestar emocional, la autonomía, la participación y el aprovechamiento saludable del tiempo libre. La jornada tendrá una duración de tres (3) dias y dos (2) noches y comprenderá, de acuerdo con la programación previamente establecida y las condiciones fisicas y de salud de los participantes, las siguientes actividades: Actividades de integración y convivencia grupal. Jornadas recreativas y de sano esparcimiento adaptadas a la población adulta mayor. Actividades de reconocimiento y apropiación de nuevos entornos. Recorridos y visitas guiadas a espacios de interés cultural, ambiental, recreativo y turistico. Actividades de contemplación, contacto con la naturaleza y aprovechamiento de espacios abiertos. Visita a espacios destinados al conocimiento, observación y conservación de fauna, flora y ecosistemas. Actividades culturales y de reconocimiento de las caracteristicas, costumbres y atractivos propios del lugar visitado. Espacios de socialización, intercambio de experiencias y fortalecimiento de vinculos entre los participantes. Actividades de bienestar y descanso, teniendo en cuenta la edad, movilidad y condiciones particulares de los adultos mayores. Para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada, se deberá disponer de la logistica integral necesaria, incluyendo transporte de ida, regreso y desplazamientos requeridos durante las actividades; alojamiento por dos (2) noches; alimentación durante los tres (3) dias; hidratación; ingresos o entradas a los lugares contemplados dentro de la programación; recorridos y visitas guiadas; acompañamiento del personal responsable; identificación de los participantes; elementos básicos de apoyo logistico; y las medidas de seguridad, prevención y atención necesarias para salvaguardar la integridad y bienestar de los adultos mayores.	DIA-NUMERO DE BENEFICIARIOS (65)	3	$317.948	$61.999.860	$317.948	$61.999.860

ENCUENTROS INTERGENERACIONAL Generar espacios de interacción con los adultos mayores y niños, jóvenes, propiciando la desaparición de tópicos y estereotipos y nos conduce a tener una visión global del adulto mayor.	Realizar dos (2) encuentros intergeneracionales dirigidos a las sesenta y cinco (65) personas mayores beneficiarias del Centro Vida del municipio de Cepitá, distribuidas entre el casco urbano y la vereda Rodalito, promoviendo la integración de las personas mayores con niños, jóvenes, familiares, cuidadores y/o miembros de la comunidad. Los encuentros estarán orientados a fortalecer los vínculos familiares y comunitarios, la integración social, el intercambio de experiencias y saberes entre generaciones, el reconocimiento y valoración de las personas mayores, la participación activa y la prevención del aislamiento social. Cada encuentro deberá contemplar actividades participativas y recreativas tales como juegos tradicionales, dinámicas de integración, actividades culturales, espacios de diálogo y transmisión de saberes, música, danza, actividades lúdicas, muestras de habilidades y demás acciones que permitan la interacción efectiva entre las diferentes generaciones.	GL	2	$200.000	$400.000	$200.000	$400.000
PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES: Construir redes de apoyo en áreas estratégicas que permitan mejorar el bienestar del adulto mayor	La persona contratada realizará atención diaria, de acuerdo con la programación establecida para el casco urbano y la vereda Rodalito, desarrollando actividades orientadas al fortalecimiento de la memoria, atención, concentración, creatividad, motricidad fina, coordinación, autoestima, autonomía, interacción social y aprovechamiento del tiempo libre, así como al mantenimiento y fortalecimiento de habilidades y saberes de las personas mayores.	GL	1	SIN COSTO		SIN COSTO	
PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO. Actividades que permitan la generación de ingresos, cuando ello sea posible, para los beneficiarios.	Fomentar en los beneficiarios del Centro Vida la participación en actividades productivas y colaborativas que fortalezcan la autonomía económica, la solidaridad y el sentido de pertenencia	PROGRAMA	1	SIN COSTO		SIN COSTO	
USO DE INTERNET	Promover el acercamiento de los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida al uso básico de internet y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), de acuerdo con sus capacidades, intereses y posibilidades de aprendizaje. Desarrollar actividades prácticas y sencillas relacionadas con el manejo de teléfonos celulares, tabletas o computadores, incluyendo uso básico del dispositivo, llamadas y videollamadas, envío de mensajes, toma y consulta de fotografías, búsqueda de información en internet y utilización básica de aplicaciones de comunicación. Incluir orientación para el uso seguro y responsable de internet, especialmente en la prevención de estafas, mensajes engañosos, enlaces desconocidos y protección de datos personales y contraseñas. Las actividades deberán realizarse mediante una metodología práctica, participativa y adaptada al ritmo de aprendizaje de los adultos mayores. **Frecuencia**: Realizar mínimo una (1) actividad de alfabetización digital al mes.	GL	1	SIN COSTO		SIN COSTO	

Teniendo en cuenta el siguiente presupuesto oficial estimado:

PROGRAMA	SERVICIO	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALIMENTACIÓN	ALIMENTACIÓN:	**Suministro de raciones de Media Mañana:** Entrega industrializada y/o preparado.	RACIONES	2990	$7.900	$23.621.000
		Almuerzo: Preparado	ALMUERZOS	2990	$23.000	$68.770.000
	ALIMENTACIÓN – TALENTO HUMANO - MANIPULADORA:	Manipuladoras de alimentos (2x 92 dias)	PERSONA-DIA	92	$102.000	$9.384.000
	NUTRICIONISTA	Nutricionista. Disponibilidad mínima de dieciséis (16) horas mensuales, distribuidas en mínimo cuatro (4) visitas al mes, una cada semana, de cuatro (4) horas continuas distribuidas asi entre la vereda y el casco urbano	VISITAS	9	$373.090	$3.357.810
2. SALUD, PROMOCION Y PREVENCION Y PROTECCION SOCIAL	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN. SERVICIO DE ENFERMERIA – ATENCIÓN EN SALUD:	Dos (2) auxiliares de enfermería por 65 dias de servicio cada una por el numero de adultos mayores beneficarios, con una disponibilidad de lunes a viernes	PERSONAL-DIA	92	$120.000	$11.040.000
	ATENCIÓN PSICOSOCIAL:	Disponer de un (1) profesional en Psicología. El profesional realizará tres (3) visitas semanales, con una duración de dos (2) horas cada una, las cuales serán programadas y distribuidas entre el casco urbano y la vereda Rodalito, garantizando la atención de los beneficiarios de ambos puntos durante el periodo de ejecución. Dentro de sus actividades realizará valoración y seguimiento de los componentes cognitivo, emocional, psicoafectivo, familiar y social de las personas mayores.	PERSONAL-VISITA	27	$120.000	$3.240.000
	POLIZA DE AUXILIO EXEQUIAL:	POLIZA DE AUXILIO EXEQUIAL. Garantizar la disponibilidad de un auxilio exequial para las sesenta y cinco (65) personas mayores beneficiarias del Centro Vida del municipio de Cepitá, ubicadas en el casco urbano y la vereda Rodalito, durante los cuarenta y seis (46) días de ejecución del programa. El auxilio será otorgado únicamente en caso de fallecimiento de una persona mayor beneficiaria durante el periodo de ejecución, como auxilio económico destinado a contribuir a sufragar los	BENEFICIARIOS	65	$45.000	$2.925.000

		gastos exequiales derivados del fallecimiento.				
Actividades deportivas, recreativas y productivas	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREACION	Programación y ejecución de actividades deportivas, recreativas acordes con las capacidades físicas de los adultos mayores mediante un profesional asignado. Disponibilidad del profesional los 46 días de operación y ejecución de sesiones	PERSONA -DIA	46	SIN COSTO. No genera costo adicional con cargo al presupuesto del Centro Vida.	
	SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SERVICIO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Disponer de una (1) persona idónea para la planeación, orientación y desarrollo de actividades productivas, ocupacionales, pedagógicas, recreativas, manualidades y estimulación cognitiva, dirigida a los 65 adultos mayores beneficiarios, con atención diaria de una (1) hora y treinta (30) minutos durante los días de atención, distribuidas entre el casco urbano y la vereda Rodalito.	PERSONAL	46	$131.907	$6.067.722
		Suministrar los materiales, elementos e insumos requeridos para la ejecución de tres (3) proyectos productivos, ocupacionales, artesanales y/o de manualidades, dirigidos a las sesenta y cinco (65) personas mayores beneficiarias del Centro Vida, distribuidas entre el casco urbano y la vereda Rodalito. Los materiales e insumos requeridos para cada proyecto serán determinados previamente mediante la planeación realizada por la persona encargada de orientar las actividades, teniendo en cuenta el tipo de proyecto, técnica a desarrollar, número de participantes, cantidades requeridas, duración y características de los productos a elaborar. El suministro se realizará por proyecto y de acuerdo con sus necesidades específicas, por lo cual los materiales no estarán asociados a una entrega o consumo diario. Cada proyecto podrá desarrollarse durante varias jornadas dentro del periodo de ejecución del convenio, permitiendo desarrollar de manera progresiva las diferentes etapas de	PROYECTOS	3	$1.400.000	$4.200.000

		elaboración hasta obtener el producto terminado. El suministro podrá comprender, de acuerdo con la planeación de cada proyecto, materiales e insumos para tejido, pintura, bordado, decoración, artesanías, trabajos en tela, lienzo, yute, canva, lana, hilo, madera, bisutería y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución y terminación de los productos, sin limitarse exclusivamente a estos.				
	ACTIVIDAD DEPORTIVA Y DE RECREACION	Desarrollar una jornada especial de integración, recreación, esparcimiento y participación social dirigida a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida, mediante el desarrollo de actividades fuera de su entorno cotidiano, orientadas al fortalecimiento de la convivencia, las relaciones interpersonales, el bienestar emocional, la autonomía, la participación y el aprovechamiento saludable del tiempo libre. La jornada tendrá una duración de tres (3) días y dos (2) noches y comprenderá, de acuerdo con la programación previamente establecida y las condiciones físicas y de salud de los participantes, las siguientes actividades: Actividades de integración y convivencia grupal. Jornadas recreativas y de sano esparcimiento adaptadas a la población adulta mayor. Actividades de reconocimiento y apropiación de nuevos entornos. Recorridos y visitas guiadas a espacios de interés cultural, ambiental, recreativo y turístico. Actividades de contemplación, contacto con la naturaleza y aprovechamiento de espacios abiertos. Visita a espacios destinados al conocimiento, observación y conservación de fauna, flora y	GLOBAL	3	$317.948	$61.999.860

		ecosistemas. Actividades culturales y de reconocimiento de las características, costumbres y atractivos propios del lugar visitado. Espacios de socialización, intercambio de experiencias y fortalecimiento de vínculos entre los participantes. Actividades de bienestar y descanso, teniendo en cuenta la edad, movilidad y condiciones particulares de los adultos mayores. Para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada, se deberá disponer de la logística integral necesaria, *incluyendo transporte de* ida, regreso y desplazamientos requeridos durante las actividades; alojamiento por dos (2) noches; alimentación durante los tres (3) días; hidratación; ingresos o entradas a los lugares contemplados dentro de la programación; recorridos y visitas guiadas; acompañamiento del personal responsable; identificación de los participantes; elementos básicos de apoyo logístico; y las medidas de seguridad, prevención y atención necesarias para salvaguardar la integridad y bienestar de los adultos mayores.				
Encuentros Intergeneracionales	**ENCUENTROS INTERGENERACIONAL** Generar espacios de interacción con los adultos mayores y niños, jóvenes, propiciando la desaparición de tópicos y estereotipos y nos conduce a tener una visión global del adulto mayor.	Realizar dos (2) encuentros intergeneracionales dirigidos a las sesenta y cinco (65) personas mayores beneficiarias del Centro Vida del municipio de Cepitá, distribuidas entre el casco urbano y la vereda Rodalito, promoviendo la integración de las personas mayores con niños, jóvenes, familiares, cuidadores y/o miembros de la comunidad. Los encuentros estarán orientados a fortalecer los vínculos familiares y comunitarios, la integración social, el intercambio de experiencias y saberes entre generaciones, el reconocimiento y valoración de las personas mayores, la participación activa y la prevención del aislamiento social. Cada encuentro deberá contemplar actividades participativas y recreativas tales como juegos tradicionales, dinámicas de integración, actividades culturales, espacios de	GL	2	$200.000	$400.000

		diálogo y transmisión de saberes, música, danza, actividades lúdicas, muestras de habilidades y demás acciones que permitan la interacción efectiva entre las diferentes generaciones.				
Promoción de construcción de redes	**PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES:** Construir redes de apoyo en áreas estratégicas que permitan mejorar el bienestar del adulto mayor	Desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de la memoria, atención, concentración, creatividad, motricidad fina, coordinación, autoestima, autonomía, interacción social y aprovechamiento del tiempo libre, así como al mantenimiento y fortalecimiento de habilidades y saberes de las personas mayores. Realización de actividades en apoyo con Policía Nacional , Comisaría y ESE.	GL	1	SIN COSTO (aporte Municipio con el personal contratado por el Municipio del área de Biblioteca)	
PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO	**PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO.** Actividades que permitan la generación de ingresos, cuando ello sea posible, para los beneficiarios.	Fomentar en los beneficiarios del Centro Vida la participación en actividades productivas y colaborativas que fortalezcan la autonomía económica, la solidaridad y el sentido de pertenencia	PROGRAMA	1	SIN COSTO	
Uso de internet	**USO DE INTERNET**	Promover el acercamiento de los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida al uso básico de internet y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), de acuerdo con sus capacidades, intereses y posibilidades de aprendizaje. Desarrollar actividades prácticas y sencillas relacionadas con el manejo de teléfonos celulares, tabletas o computadores, incluyendo uso básico del dispositivo, llamadas y videollamadas, envío de mensajes, toma y consulta de fotografías, búsqueda de información en internet y utilización básica de aplicaciones de comunicación. Incluir orientación para el uso seguro y responsable de internet, especialmente en la prevención de estafas, mensajes engañosos, enlaces desconocidos y protección de datos personales y contraseñas. Las actividades deberán realizarse mediante una metodología práctica, participativa y adaptada al ritmo de aprendizaje de los adultos mayores.	GL	1	SIN COSTO (aporte Municipio con el personal contratado por el Municipio del área de Biblioteca)	

		Frecuencia: Realizar mínimo una (1) actividad de alfabetización digital al mes.			
INFRAESTRUCTURA (APORTE EN ESPECIE DEL MUNICIPIO)		Bien inmueble de propiedad del Municipio de Cepitá ubicado en el casco urbano del Municipio que cuenta con las instalaciones destinadas para la ejecución del programa de Centro Vida			
				VALOR	**$195.005.392**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 092 de 2007 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando la entidad sin animo de lucro aporte un porcentaje inferior al 30% del valor del convenio, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL.

En consecuencia, dentro del presente proceso competitivo los interesados deberán acreditar un aporte en dinero o especie, el cual deberá corresponder como mínimo al 8.79% del valor total del convenio y conforme a las actividades estipuladas en la presente invitación.

APORTE ESAL

ÍTEM	CONCEPTO DEL APORTE	ESPECIFICACIÓN / DESTINACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (DIAS DE SERVICIO)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Coordinación y apoyo administrativo	Apoyo a la coordinación, organización, seguimiento de actividades, control de soportes y articulación operativa del Centro Vida.	Jornada	46	$110.000,00	$5.060.000,00
2	Transporte para entrega de alimentación	Apoyo para el traslado y entrega de raciones a personas mayores con limitaciones de movilidad en sectores rurales priorizados.	Día	46	$90.000,00	$4.140.000,00
3	Aporte al uso de espacio para atención	Apoyo para la disponibilidad del espacio requerido para la atención de beneficiarios en el sector rural durante la ejecución.	Mes	2.5	$400.000,00	$1.000.000,00
4	Servicios públicos y conectividad	Aporte para energía, agua, aseo y/o conectividad necesarios para el funcionamiento de los espacios de atención.	Mes	2.5	$400.000,00	$1.000.000,00
5	Papelería e insumos administrativos	Carpetas, resmas, impresiones, formatos, marcadores, lapiceros y demás elementos requeridos para registros y evidencias.	Global	1	$1.500.000,00	$1.500.000,00
6	Insumos de aseo, limpieza y desinfección	Elementos para limpieza, desinfección e higiene de las áreas utilizadas por los adultos mayores.	Kit mensual	3	$400.000,00	$1.200.000,00
7	suministro o alquiler de menaje	Suministro de menaje y elementos de apoyo para el servicio de alimentación de los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida	Global	65	$50.000,00	$3.250.000,00
				TOTAL APORTE ESAL		**$17.150.000,00**
				PORCENTAJE DEL APORTE ESAL SOBRE EL PRESUPUESTO BASE		**8,79%**

El porcentaje de aporte ofrecido por la ESAL será objeto de evaluación conforme a los criterios establecidos en la invitación pública y podrá constituirse como factor de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

Nota 1. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas

Nota 2. La ESAL al formular la propuesta deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, son de su cargo exclusivo, por lo tanto, en los precios que proponga como aporte mínimo y aporte adicional, deberán considerarse tales conceptos.

Nota 3. El Municipio de Cepitá desembolsará los aportes del convenio y por lo tanto, no reconocerá suma alguna adicional por concepto de impuestos o gravámenes.

Nota 4. La ESAL acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven, *cuando aplique, tales como:*

GRAVAMEN	MONTO
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
Estampilla Pro UIS	2% del valor antes de IVA
Estampilla Pro Hospital	2% del valor antes de IVA
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
Estampilla Pro Anciano	4% del valor antes de IVA
Estampilla Pro Cultura	2% del valor antes de IVA
Estampilla Pro Deporte	2% del valor antes de IVA
Estampilla Pro Justicia Familiar	2% del valor antes de IVA
Rete ICA	1% Tarifa establecida en el Municipio sobre el valor antes de IVA
Papelería	$5.300
Rete fuente- según corresponda	

En todo caso, será aplicables las demás cargas tributarias, descuentos que llegaren a establecerse legalmente durante la ejecución del convenio.

6.8 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El Municipio de Cepitá girará a la ESAL los recursos de la siguiente manera:

El valor total del los recursos aportados por el Municipio de Cepitá serán girados por ACTAS PARCIALES de acuerdo a la facturación presentada, supeditado al cumplimiento de ejecución de actividades acompañado de los soportes y/o evidencias que conste la ejecución del convenio. Los pagos se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de un informe ejecutivo presentado por la ESAL para cada período respectivo, además de anexar la fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), y el informe de cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas dado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. IMPUESTOS. LA ESAL autoriza a la Secretaría de Hacienda Municipal a descontar de los pagos que se van a efectuar por concepto de retención en la fuente en caso que aplique, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos que por disposición legal haya lugar a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. LA ESAL para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.

6.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El aporte en dinero del Municipio de Cepitá, corresponde a recursos provenientes de la estampilla Pro Adulto Mayor y transferencia de recursos del Departamento de Santander y recursos del Municipio y se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a los rubros 2.3.41.04.2.3.2.02.02.009.03- Resolución 00345 de la gobernación de Santander, 70% adulto mayor - 1.2.3.3.04 - Departamento de Santander ($16.795.691); 2.3.41.04.2.3.2.02.02.009.04- Distribución de la estampilla de la gobernación de Santander, 70% adulto mayor - 1.3.3.3.20.1 - R.B Estampillas adulto mayor ($ 144.766.827); 2.3.41.04.2.3.2.02.02.009.02 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70%- 1.2.3.1.19.1 - Estampillas adulto mayor (33.442.873.9) del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

6.10 GARANTIAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la MUNICIPIO DE CEPITÁ con Nit 890.204.699-3, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio. Este amparo deberá cubrir al Municipio del incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; Los daños imputables al asociado por entregas parciales, y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Convenio.	Termino de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a El Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	5% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad de servicio. Este amparo cubre a El Municipio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor del Convenio.	Por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200** SMMLV	BENEFICIARIOS: Terceros afectados y MUNICIPIO DE CEPITÀ. NIT No. 890.204.699-3. AMPAROS: Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

6.11SUPERVISION

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. La Supervisión será ejercida por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

7 ANALISIS DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

Conforme al Decreto 1082 de 2015 la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS. (Análisis del Sector)

8 INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no está cobijado por Acuerdo Internacional o tratado de libre comercio vigente, conforme a la información relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su página Web y en el SECOP".

9 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cepitá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso contractual.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se considera conveniente y oportuno adelantar el presente proceso contractual mediante la modalidad de contratación directa conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

NINI JOHANA VILLARREAL ARRIETA
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Apoyó aspectos jurídicos. YRPS/Abg. externa contratación